

SECRETARIA. Montería, catorce (14) de diciembre de mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual **BANCOOMEVA, DAVIVIENDA Y BANCO POPULAR**, allega respuesta. Provea.

Secretario

YAMIL MENDOZA ARANA.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, Veintisiete (27) de Noviembre de mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE	UNION TEMPORAL CENTRAL NIT 9010280150
DEMANDADO	PROMOSALUD DEL SINU LTDA NIT 9001924594
RADICADO	230013103003-2023-00209-00
ASUNTO	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO
NUMERO	(#)

Al Despacho el proceso de la referencia, **BANCOOMEVA, DAVIVIENDA Y BANCO POPULAR** informa que:





IQV06100432708

Santiago de Cali, 22 de Noviembre de 2023

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
Calle 30 #7-52
Montería (Córdoba)
j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio 1173
Proceso: 202300209

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Bancoomeva S.A., en respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que, verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT hemos encontrado lo siguiente:

En atención al oficio recibido en nuestras instalaciones, se procedió de la siguiente forma con la(s) siguiente(s) persona(s):

Identificación	Nombre
900192459	PROMOSALUD IPS T&E SAS

Bogotá D.C., 21 de Noviembre de 2023

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 3 No 30 01 Piso 2
 Montería (Cordoba)
 J03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 1175

Asunto: 23001310300320230020900

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
NIT	9001924594

Bogotá D.C., 17-11-2023

GBVR 23 05354

Señor(a)(es):

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA**Doctor (a): YAMIL MENDOZA ARANA**

CR 3 NO 30 01

MONTERIA

Radicado: 23001310300320230020900

Oficio: 1176

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 09-11-2023, recibido el día 15-11-2023, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	OBSERVACIONES
PROMOSALUD IPS T&E SAS	900192459	5.

5. La(s) cuenta(s) o saldo(s) se encuentra(n) embargada(s) con anterioridad al recibo de su Oficio por JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA. Se radicó el Oficio N.º 107 el día 06 de 02 del año 2020, cuyo demandante(s) corresponde(n) a ASECOLBA SA. H * En los términos del artículo 466 del Código General del Proceso le corresponde al demandante solicitar el embargo de remanentes dentro del(os) proceso(s) cuya(s) medida(s) cautelare(s) se relaciona(n) en esta comunicación*.

Teniendo en cuenta el escrito adosado al plenario, esta Judicatura pondrá en conocimiento a la parte ejecutante para que se realice las precisiones del caso.

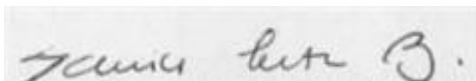
Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PONER en conocimiento de la parte ejecutante, las respuestas allegadas por **BANCOOMEVA, DAVIVIENDA Y BANCO POPULAR** a fin de que haga las precisiones del caso, conforme lo establecido en la parte motiva del auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b43a1f938072ef6b28ff8201178dfa3abc148f34119b94bdadf23e144466ef4**

Documento generado en 14/12/2023 02:38:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>